

# **Mecanismos de protección a la infancia frente a la prostitución infantil**

**Maria Jose Garcia Roldan**

*Universidad Santo Tomas, Villavicencio, Colombia*

*Maria.garcia@ustavillavo.edu.co*

*ORCID: 0009-0003-0211-7077*

## **Resumen**

La prostitución infantil es un fenómeno presente en Colombia, fenómeno que compromete los derechos de los NNA, por esto el Estado debe facilitar los mecanismos apropiados para la protección de los mismos y así, mitigar la afectación que conlleva dicho fenómeno. El objetivo con el cual se desarrolló este artículo de reflexión, fue reconocer cuales son

los mecanismos que existen dentro del ordenamiento jurídico que bajo esta ilación se encarguen de prevenir y penalizar los actos de las personas que crean organizaciones para tráfico sexual infantil, se abordó tanto leyes como tratados internacionales acogidos por Colombia como estado parte de los mismos y se analizó los vacíos o problemáticas que dan pie a que este fenómeno aún no se encuentre erradicado en el país para así proporcionar un análisis robusto en la materia y una conclusión que de pie a un punto de partida para su erradicación.

*Palabras clave:* NNA (niños, niñas y adolescentes), prostitución infantil, turismo sexual, pobreza, explotación.

## **Abstract**

*Child prostitution is a phenomenon present in Colombia that scourges the safety of NNA, for this reason there is an obligation to provide the necessary mechanisms for the protection of their rights and thus, mitigate the impact that this phenomenon entails. The objective of this reflection article was to recognize the mechanisms that exist within the legal system that under this connection are responsible for preventing and penalizing the acts of*

*people who create organizations for child sex trafficking, both laws and international treaties accepted by Colombia as a state party to them were addressed and the gaps or problems that give rise to this phenomenon still not being eradicated in the country were analyzed in order to provide a robust analysis on the matter and a conclusion that gives rise to a starting point for its eradication.*

**Keywords:** NNA (children and adolescents), child prostitution, sexual tourism, poverty, exploitation.

## **Introducción**

En la actualidad Colombia se encuentra con miras específicas de los países extranjeros como un paraíso para disfrutar y aunque esto, de múltiples maneras beneficia los comercios locales y ayuda a cambiar el aspecto que muchas personas tienen sobre el país luego de la época de la violencia y el narcotráfico, de fondo cultiva una problemática que expone los derechos de NNA pues, aunque algunas de las personas que viajan hacia el país lo hacen con la intención de conocer y disfrutar del mismo, gracias a las redes sociales otros acuden con la intención de incurrir en el mal llamado “turismo sexual” del que se conoce en mayor medida en ciudades como Cartagena y Medellín, toda esta situación se encuentra por lo general de la mano del tráfico de drogas, en el que muchas de las personas involucradas allí, ofrecen los servicios sexuales a las personas extranjeras, además en varias ocasiones se ha demostrado que las personas en el exterior han logrado comunicación con redes encargadas de controlar la prostitución de niños y niñas en distintas ciudades. Las redes o mafias que promueven estos escenarios se encuentran entrelazadas como se menciona anteriormente con redes de microtráfico de drogas y en general actividades ilícitas, haciendo que los encuentros se realicen en hoteles o sitios que contactan por aplicaciones como Airbnb, estas personas se encargan de prometerle a los niños y niñas un valor por el servicio, como también artículos de última tecnología con el fin de que accedan a prestar dicho servicio y estos no comuniquen a un adulto responsable acerca de los hechos.

Hoy en día en el país las cifras respecto de este fenómeno son protagonizadas en su mayoría por ciudadanos extranjeros o personas cercanas a la víctima como familiares, es así que las cifras entre 2010 y 2023 son de aproximadamente 3.090 víctimas relacionadas a

delitos asociados con la explotación sexual infantil (Observatorio de ESCNNA de NNA 2023) esto, únicamente en Medellín, cifra que resulta alarmante teniendo en cuenta que existen otras ciudades como Cartagena, Pereira, Cali, entre otras que son atractivo turístico, en las cuales se han presentado casos repetitivos de ello, razón por la cual es vital conocer los mecanismos con los que se cuenta en el país en pro de ayudar a mitigar este acontecimiento en el país y en lo posible prevenir, antes de que pueda suceder una primera vulneración a sus derechos.

En este artículo se busca analizar desde una óptica jurídica que aspectos son los que flagelan socialmente la integridad de los NNA en Colombia, conocer los antecedentes que se tienen a lo largo de los años en la historia del país respecto de estos hechos, identificar cuáles son las falencias que se presenta en el ordenamiento jurídico que conlleven a las cifras conocidas y visibilizar mediante qué mecanismos se busca salvaguardar y prevenir que las cifras de prostitución infantil asciendan respecto de lo que se ha reflejado en los últimos años.

Para la realización del artículo, un enfoque cualitativo es el que se lleva acabo toda vez que el estudio central del mismo se basa en la identificación de mecanismos de protección infantil frente a la prostitución, por lo que se acude a tener en cuenta los antecedentes que se conocen en los últimos años respecto de la problemática, para entender la importancia del tema y así, reconocer como el ordenamiento jurídico ha podido actuar respecto de la situación y conocer si con el pasar del tiempo, se han creado nuevas garantías que puedan salvaguardar a los NNA en Colombia. Para esto es vital clasificar e identificar las causas y situaciones presentes en la sociedad actual que podrían ser la razón por la que los infantes se ven forzados a incurrir en esta situación, dicha mira hacia los antecedentes de la problemática ayuda a realizar un análisis del avance que han podido tener las normas jurídicas o por el contrario los vacíos que allí se encuentran que no permitan llegar a los medios idóneos para proteger la integridad y dignidad de los menores.

Una vez identificado el problema, su magnitud e importancia para poder realizar un desarrollo eficaz y correcto del artículo, se clasifica como una investigación socio-jurídica, de acuerdo a que se realiza el estudio jurisprudencial a través de los años en Colombia ante el fenómeno de la prostitución y la ESCNNA, así se analiza si a través de precedentes jurisprudenciales y las normas jurídicas, se encuentra eficacia en la materia del problema.

El presente artículo se desarrolla en tres partes, de las cuales la primera parte se basa en distinguir las leyes existentes en Colombia que salvaguardan a los NNA de la prostitución infantil en donde se realiza un análisis de ellas para conocer cuál es la eficacia con la que se llevan a cabo; en la segunda parte se define si los factores socioeconómicos inciden en el fenómeno, de acuerdo a que se conoce que en algunos de los casos registrados, las víctimas pertenecen a estratos socioeconómicos bajos; y la tercera parte se estructura identificando las falencias que presenta el ordenamiento jurídico colombiano respecto de las cifras alarmantes de prostitución en niños y niñas.

## **1. Leyes existentes en Colombia que protegen a NNA de la prostitución infantil**

La prostitución sexual en NNA es una de las violaciones a los DH, en las que su erradicación ha significado una lucha en las sociedades, en Colombia este fenómeno pasa de ser solo un problema moral para convertirse en un problema social que debe tener la mira tanto de la sociedad, como de los entes encargados de regular dicho fenómeno. La prostitución infantil sucede una vez que un NNA es abusado sexualmente y el mismo a cambio recibe una retribución económica o material. Dicho concepto se intensifica por diferentes condiciones sociales, culturales y económicas las cuales aumentan la situación de vulnerabilidad, el concepto fue mencionado también por el ICBF (2022), se manifestó como un delito y una de las peores violaciones de DH de NNA, es importante entender este fenómeno como una violación de DH que destruye la vida de los niños y debilita el futuro como sociedad, lo que hace que los ciclos de pobreza se prolonguen.

Bajo esta ilación, es obligatorio hacer un estudio de las leyes y políticas que han sido implementadas en Colombia para proteger a los NNA de la prostitución infantil. La legislación colombiana, incluye leyes como la 1098 de 2006 —que establece el CIAC— la cual busca ofrecer una protección integral, reconociendo a los NNA como individuos de derechos. Sin embargo, la existencia de un marco legal no garantiza la erradicación de un delito. Debemos entonces, analizar no solo el contenido de estas leyes, sino también su eficacia en la práctica, la manera en que se aplican y los vacíos que persisten en su implementación, porque si las cifras son altas deja claro que existe una ineficacia en la aplicación y resultado de las mismas. A lo largo del artículo, se explora la identificación de

las falencias del ordenamiento jurídico del país en relación con los alarmantes casos de prostitución infantil. Existe un poco trabajo en conjunto de las instituciones estatales que deben encargarse de proteger a los NNA, los bajos recursos que se destinan a los programas de prevención, así como la escasa concientización de los sujetos de la sociedad, son algunos de los retos que deben ser abordados para mejorar la situación actual.

En tanto, es importante reconocer los factores socioeconómicos como un elemento que perpetua la ESCNNA. Es común observar que las víctimas provienen de estratos socioeconómicos bajos, por lo cual se deja sobre la mesa cuestionarse si la pobreza, la escasez de oportunidades contribuyen a la vulnerabilidad que pueden sufrir los menores respecto de este fenómeno. Dichos factores no solo perpetúan la explotación, sino que también crean un entorno propicio para la existencia de las organizaciones que hay detrás de este fenómeno, haciendo que los menores sean vistos como una mercancía, con dignidad y derechos ignorados.

Este artículo tiene como objetivo proporcionar un análisis de fondo de la legislación colombiana respecto de los NNA frente a la ESCNNA, evaluar su efectividad, investigar la influencia de factores socioeconómicos y, finalmente, proponer medidas para fortalecer el sistema. Solo a través de un enfoque global que contemple tanto el aspecto jurídico como el socioeconómico, se podrá avanzar en la constitución de un sistema donde los NNA gocen de sus derechos y estén libres de explotación.

## **1.1 Leyes y protección jurídica**

Respecto del CIAC, sus antecedentes se remontan en Colombia, ya que existía un vacío jurídico respecto de la seguridad en la vida de los NNA pues, solo existía el Decreto 2737 de 1989 y dicho decreto solo atendía a los NNA que se encontraban en situaciones en las que se hubiesen vulnerado uno de sus derechos, es decir no se protegía por completo a la niñez, por lo que luego se suscribió la CDN y posteriormente en 2006 se crea el CIAC.

Al respecto del CIAC (2006) encontramos en el artículo 18 del mismo, el derecho a la integridad personal, en donde se manifiesta el maltrato infantil de acuerdo a cualquier forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso (en cualquier modalidad). Más adelante, en el artículo 20 se desprenden los Derechos de protección y en el numeral 4 se expresa que los

NNA deben ser protegidos en contra de todo tipo de vulneración o acción que los pueda llevar a incurrir en el fenómeno de la ESCNNA.

Respecto a las obligaciones especiales del SGSS, dispuestas en el artículo 46, las cuales son en pro de proteger la salud de los NNA, en el numeral 10, se obliga a las entidades a capacitar a su personal para detectar todo tipo de afectación a los derechos en NNA y así mismo, conocer la ruta para denunciar todas aquellas conductas que pudieran ser una conducta punible en que el menor sea víctima. Aunado a esto en el artículo 89, donde se establecen las funciones de la PONAL con el fin de proteger a los NNA y sus derechos, en el numeral 5 se imparte la función de realizar control para el ingreso de NNA a sitios en los cuales se pueda presentar explotación sexual o en general cualquier situación que los mismos no debieran presentar y en el numeral 12 se establece que se debe realizar inteligencia con el fin de acabar con redes de tráfico de sustancias ilegales o a la explotación sexual de NNA.

En la ley 599 (2000) código penal colombiano, también se incluyen penalidades para este fenómeno, al respecto encontramos el artículo 213 que habla acerca de inducir a la prostitución y dicho delito mantiene una pena que conlleva la privación de la libertad, encontramos también en el artículo 213<sup>a</sup> la penalización del proxenetismo en menores con penalización en prisión de hasta veinticinco años de prisión. Por otro lado, el artículo 214 el cual trata el constreñimiento a la prostitución, penaliza a quien incurra en el hasta en 9 años de prisión.

Encontramos también La ley 679 (2001) del Congreso de la República, en la cual se establecen normas preventivas y sancionatorias en contra de la ESCNNA, incluye también otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, encontramos allí artículos importantes respecto de la capacitación a los agentes que deben prevenir y respaldar los derechos y la seguridad de los NNA, tal como el artículo 4 que habla acerca de la comisión de expertos.

Colombia ha ratificado varios convenios internacionales que abordan la ESCNNA, como el Convenio N° 182 de la OIT (1999), el cual se ratificó en el 2005 y obliga a quienes son parte de tomar las medidas menester para la prohibición y extinción de los trabajos en infantes que puedan ponerlos en peligro, incluyendo la ESCNNA, el protocolo facultativo de la CDN (2000), el cual se ratificó en Colombia en 2003 en consecuencia, por su parte se centra en contra la venta de niños, el Protocolo de Palermo (2000) el cual fue ratificado en el

2004, dicho protocolo se creó para sancionar la trata enfocado para mujeres y NNA, incluye medidas para la trata con fines de ESCNNA, incluida la prostitución infantil, la CITIM (1994), ratificada en 1999, es una convención de la OEA y busca sancionar el tráfico de menores, incluida la ESCNNA; los estados parte se comprometen a cooperar para combatir dichos fenómenos.

Estos tratados reflejan el interés del país con mitigar el impacto social que hay en el presente respecto de la ESCNNA. Además de las leyes y disposiciones que se han adoptado dentro de la legislación colombiana que complementan los tratados de manera más específica de acuerdo a las necesidades de la realidad del país.

## **2. Estratos económicos en la prostitución infantil**

La pobreza es un factor común en la mayoría de las víctimas por prostitución infantil en Colombia, por lo que no considerarlo un facilitador para estos escenarios es completamente erróneo, la condición económica en la vida de los niños perpetúa la violencia que estos pueden vivir, volviéndolo sujetos vulnerables para las organizaciones que lideran estos escenarios. La ESCNNA puede definirse como una actividad con ánimo de lucro, la cual además es ilícita, que refleja un problema social en cuanto al abuso de poder en personas en condición de vulnerabilidad de cualquier tipo. La persona adulta trata al menor como un objeto que puede tener un valor comercial y así satisfacer deseos propios o de terceros (ICBF, UNICER, OIT, IPEC, Fundación Renacer, 2006).

Es importante a su vez reconocerlo como un fenómeno multicausal, como se viene viendo a lo largo de la investigación, es decir, la pobreza no es la única causa que da pie al fenómeno y tampoco es una situación presente solo en países con mayor índice de pobreza, este fenómeno se vive en todo el mundo pero más frecuente en NNA en situación de pobreza extrema, que no cuentan con ayuda de un adulto o incluso se encuentren en situación de habitar las calles. Se debe analizar que, así como se considera un fenómeno multicausal, esos factores incluyen problemáticas además de económicas, sociales, culturales y políticas, es aquí donde se presentan escenarios de desigualdad, tráfico de drogas, inequidad, desintegración familiar, explotación sexual intrafamiliar o por parte de terceros (Bonasso, 2003)

La carencia extrema es un riesgo innegable que afecta a los NNA, haciendo que la calidad de vida afecte los núcleos familiares y así, estos deban salir a laborar en las calles, lo que es un escenario peligroso y violento para cualquier persona, en especial menores de edad, ya que abre la brecha de la delincuencia, las drogas, los abusos y la prostitución, es por esto que es en extremo peligroso que un niño labore en esta modalidad y es una de las formas de trabajo en menores que es riesgo para la ESCNNA.

Los NNA, requieren una protección preventiva que cuente con inclusión social para evitar que además de las condiciones que genera la pobreza en la vida de las personas también sean víctimas de este fenómeno, así mismo se les debe especial protección a quienes por condiciones familiares, culturales o étnicas puedan llegar a tener mayor vulnerabilidad.

No obstante, la pobreza además de ser un impedimento para la obtención de los bienes materiales, las oportunidades y demás servicios, también es un impedimento a la hora de el goce de los derechos en los NNA, en derechos como la salud, la vida digna, la educación, entre otros. Además, estos impedimentos logran abrir brechas de potentes amenazas y vulnerabilidades que dan pie a que los NNA lleguen a ser víctimas de la ESCNNA, entre otros fenómenos a los que también logran verse expuestos por estas circunstancias.

## **2.1 Factores de riesgo frente a la ESCNNA**

La familia y su estructura puede considerarse un factor de riesgo importante, la presencia de un adulto responsable en la vida de los NNA por la circunstancia que pueda surgir (un padre que se ausenta de su vida, una madre que debe trabajar muchas horas para sustentar los gastos, etc.) es menester para la seguridad de los mismos pues, se conoce que en muchos de los casos quien explota a los niños es una persona muy cercana a la vida de este, que tiene el tiempo y la oportunidad de lograr su cometido, pues estas personas suelen identificar en los niños la carencia de un adulto responsable y llega para hacer ofrecimientos de manera que el menor acceda.

De acuerdo a lo anterior, podemos entonces afirmar que la disfunción familiar representa un riesgo para la integridad de los mismos respecto del fenómeno, con un grado de importancia superior al que alguien pudiera imaginar, ya que el abandono, aunque no sea

completo de los NNA crea brechas por las que se filtran las personas que hacen parte de las organizaciones a cargo de este fenómeno o incluso personas del común que lo practican.

La disfunción familiar también se logra traducir en ocasiones en maltrato, presencia de drogas por parte de los padres u otros familiares y alcohol, situaciones que se ha demostrado que fomentan la huida del hogar por parte de los menores y al momento de hacerlo estos entran en vulnerabilidad, siendo objeto de múltiples riesgos que afecten su integridad física y emocional.

Consideramos ahora la educación como factor de riesgo sociocultural, en concordancia a que, como los otros factores de riesgos tratados en la investigación, se conoce como característica repetitiva en los casos que se han presentado, es decir, los NNA explotados sexualmente no suelen acceder a beneficios como lo es la educación y presentan un atraso en dicho tema. Es por esto que, cuando la familia y la educación trabajan en conjunto es menos probable que esta sufra de explotación sexual pues, la educación a parte de formar a las personas es un ambiente “protector” para los estudiantes, donde se habla de temas sociales y muchas veces el gobierno crea programas dirigidos a los estudiantes para que conozcan los riesgos y los canales de ayuda en caso de sufrir la explotación o el abuso.

Como último factor de riesgo a tratar, debemos hablar de la poca cultura de denuncia que existe en los casos de ESCNNA en círculos cercanos a los menores, es común ver que los NNA que se prostituyen para sobrevivir luego de la huida del hogar, llegaron a ser víctimas de esto, y de dicha situación fueron obligados a callar, incluso es común ver que en adultos que conocen una situación de abuso cercana se crean ambientes de tolerancia, generando un silencio que pasa de ser un problema privado y que en cambio genera un fenómeno social, que fragmenta la sociedad, perpetuando un silencio toxico en la vida de las víctimas.

## **2.2 Pobreza: causal indirecta en la ESCNNA**

La pobreza puede llegar a consolidar situaciones o condiciones que contribuyen a la ESCNNA, pero no se puede decir que es la razón principal de este fenómeno, ni tampoco el único riesgo presente. Los NNA que viven en condición de pobreza no suelen tener acceso a la educación o cualquier tipo de conocimiento para llegar a tener trabajo, como se vio

anteriormente, esto causa que las personas a cargo de organizaciones de prostitución infantil centren su búsqueda en barrios de bajos recursos pero también podemos conocer núcleos familiares de bajos recursos en los que no se ve una disfunción familiar, los menores cuentan con educación, los padres son presentes y estos logran tener un ambiente protector en las dos instituciones más importantes para la base de una sociedad, la familia y la academia.

Debe anotarse que, ante la pobreza no se puede asegurar que la misma es una causa directa y principal por sí misma, sin embargo, al facilitar situaciones o condiciones de vulnerabilidad, estas pueden llegar a aprovecharse por personas que se encuentren en redes de tráfico enfocadas en perpetuar el fenómeno en el país. Estas situaciones/condiciones también están ligadas a características como el poco acceso a la educación en el núcleo de familia, lo cual se puede representar en situaciones en las que se llega a considerar la práctica del fenómeno como un ingreso para el sostenimiento de la familia (ICBF, 2014).

La pobreza no es un factor que se encuentre presente siempre en la ESCNNA, ni tampoco una causa directa del fenómeno, se debe reconocer la misma como un puente facilitador para este escenario sin generalizar, ni encasillarlo como factor principal pues de acuerdo a lo visto antes, existen otros factores y riesgos presentes en el fenómeno que tienen igual o mayor importancia a la hora de hablar de la vulnerabilidad que los menores pueden sufrir en Colombia. Existen factores de riesgo socioculturales, educativos, económicos e incluso antecedentes individuales de cada caso específico.

Aunado a esto, es importante tener en cuenta que Colombia es un país que aunque ha dado grandes pasos respecto del tema, aún se encuentra fragmentado por las actitudes patriarcales y tradiciones machistas, lo que da razón de los datos de ESCNNA en el país, podemos encontrar un ambiente de tolerancia respecto de la percepción que se llega a tener de las niñas y niños como mercancías, fenómeno que también en una de sus multicausalidades podemos atribuir la época de la violencia vivida en el país y como se vendió a los ciudadanos extranjeros el territorio colombiano respecto de la permisividad en el turismo sexual infantil, que hasta la fecha, es algo que vemos en ciudades principales como Cartagena, Medellín y Pereira.

A propósito de la época de violencia en Colombia, la cual se desarrolló a partir del año 1948 se desarrollaron algunos factores que facilitaron el turismo sexual infantil como lo es el desplazamiento y conflicto armado prolongado con la aparición de GAO, lo que generó

un entorno de inseguridad en muchas partes del país y debilitó a las instituciones encargadas de proteger dicha seguridad, como consecuencia de lo anterior se dio el desplazamiento de miles de personas lo cual facilitó el fenómeno de la explotación de NNA, lo anterior deja ver que existen factores sociales que significan un riesgo para muchos menores además de la pobreza.

### **3. Falencias que presenta el ordenamiento jurídico colombiano respecto de las cifras alarmantes de prostitución en niños y niñas**

Asimismo, se hizo un estudio de fondo de las normativas existentes en Colombia que tienen como objetivo proteger a los NNA de la ESCNNA. Se abordan normativas clave como el CIAC, la Ley 679 de 2001 y la ley 599 de 2000, así como otras disposiciones relevantes que tipifican el fenómeno como un delito grave. Además, se analiza la implementación de estas leyes en la práctica, evaluando si realmente están logrando proteger a los menores y qué mecanismos se han establecido para su cumplimiento.

Las leyes colombianas se han encargado de ir desarrollando una normatividad bastante estructurada que busca proteger a los NNA de la prostitución infantil, como resultado de una búsqueda en la erradicación del fenómeno que representa la prostitución infantil. Es así que el CIAC, se puede considerar como un marco legal imprescindible y pilar fundamental en la lucha. El código reconoce a los NNA como sujetos de derecho, estableciendo medidas muy específicas para su protección, donde también incluye la prohibición a la explotación sexual en todas sus formas. Es decir, la ley define claramente la prostitución infantil como una violación que debe ser sancionada y de igual manera, establece que los menores al ser sujetos de derecho y sin desconocer los derechos humanos que estos deben gozar, tienen derecho a una vida libre de violencia y abuso.

Adicional a esta legislación, Colombia es parte de varios convenios internacionales, como la CDN y el PFVN. Estos acuerdos hacen que Estado colombiano adopte soluciones efectivas para prevenir la ESCNNA y garantizar la protección de los derechos de los NNA.

Aun así, la efectividad de estas leyes y convenios internacionales es un tema de debate ya que, si bien existen normativas que buscan proteger a los niños, que acarreen sanciones y tipifican el delito como tal, la implementación real a menudo se enfrenta a diversos

obstáculos, como la aplicación de cualquier otra disposición, en la que se presenta que por más de que la norma se encuentre bien estructurada, ya que debe estar acompañada de una campaña de concientización social que permita ver un cambio. Entre los factores problema que podemos identificar para la ineficacia de estas leyes se encuentra la falta de recursos adecuados para una buena campaña, la incapacidad de funcionarios que se encargan de aplicar la ley y la escasa coordinación que hay entre las diferentes instituciones involucradas en la protección de la infancia. Además, hay una falta de seguimiento y evaluación sobre cómo se están aplicando estas leyes en la práctica, lo que dificulta medir su impacto real en la reducción de casos de prostitución infantil y que solo nos permitir acceder al conocimiento de las altas cifras a lo largo de los años.

Es por esto que se realiza análisis crítico, el cual es crucial, acerca de la eficacia de las leyes existentes. A través de análisis de caso y la recolección de información, se puede determinar en qué medida las normativas han logrado proteger a los menores y qué modificaciones son necesarias para cerrar las brechas existentes. Solo a través de una evaluación rigurosa se puede asegurar que las leyes no solo sean efectivas en su forma más teórica, sino que también se traduzcan y revele en acciones concretas que aseguren la protección de los NNA en Colombia.

Es vital entonces, identificar y analizar las falencias y posibles soluciones a estas frente a las alarmantes cifras presentes en el país, ya que, a pesar de contar con un noratividad, en la aplicación de una norma siempre existirán retos en su aplicación, seguimiento y coordinación entre las entidades que se encuentren involucradas en la protección de la infancia.

Es importante mencionar que el sistema de justicia enfrenta obstáculos como la impunidad, que desincentiva a las víctimas y sus familias a denunciar los delitos, muchas personas al día de hoy no confían en la justicia y prefieren dejar pasar las situaciones antes que acudir a una entidad del Estado. La incapacidad de las autoridades judiciales y policiales en temas de derechos de los NNA y en la identificación de señales de ESCNNA también limita la capacidad de respuesta y prevención que estas entidades pueden llegar a tener ante este fenómeno devastador. Además, la sensibilización en el ámbito social en general sobre la prostitución infantil y sus consecuencias sigue siendo un desafío, lo que dificulta la denuncia de estos casos y la prevención de la explotación, es necesario que sea

un tema de conocimiento tanto para niños como adultos. Es por ello que se deben implementar medidas concretas para mejorar la capacitación de los funcionarios, garantizar recursos adecuados para la protección de los menores y fomentar una cultura de denuncia que desestime la impunidad. Además, es necesario realizar campañas de sensibilización que informen a las personas sobre la magnitud del fenómeno y promuevan una mayor participación comunitaria en la protección de los NNA.

En resumen, aunque el país cuenta con leyes que buscan salvaguardar a los menores de la ESCNNA, la falta de implementación efectiva de la ley, la influencia de factores socioeconómicos y las falencias del ordenamiento jurídico constituyen obstáculos significativos. Abordar estos problemas/vacíos es menester para avanzar hacia un entorno donde los NNA logren crecer sin riesgos, ni factores que flagelen sus derechos.

## **Conclusiones**

La legislación colombiana requiere otorgar una respuesta integral y efectiva a el problema alarmante que presenta el fenómeno, es fundamental fortalecer los marcos jurídicos que, aunque se encuentran bien estructurados, requieren promover políticas públicas que no solo penalicen la explotación sin que también aborden las causas que estructuran el inicio de esta.

Al respecto la Procuraduría General de la Nación, reveló cifras de la Estadística Delictiva de la Ponal, entre enero y agosto del 2023 que arrojaron delitos sexuales en 8.295 personas de las cuales, más de cuatro mil fueron contra niños y niñas, y tres mil contra adolescentes, el MP arrojó cifras del INMLCF en las cuales más de doce mil exámenes médicos por presunto delito sexual en NNA, así como el ICBF reveló once mil registros entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2023 que ingresaron al sistema de protección por violencia sexual, de los cuales nueve mil de dichos casos fueron contra mujeres, PGN (2023).

La existencia de estas altas cifras indica que las leyes por sí solas no son suficientes. La actualidad del país muestra que la implementación de estas normativas se enfrenta a varios desafíos, como los que han sido mencionados a lo largo de esta investigación. La impunidad y la falta de un sistema de justicia eficaz dificultan la denuncia y la persecución de los delitos respecto con la ESCNNA. La sensibilización en la sociedad sobre la gravedad de este fenómeno también es insuficiente, lo que contribuye a la normalización de la explotación y a la falta de acción.

Para abordar de manera efectiva la problemática, es crucial adoptar un enfoque integral que contemple tanto la prevención, protección y sanción. Esto incluye la implementación de programas educativos acerca de los fenómenos violentos que ponen en peligro a los NNA, que fortalezcan la conciencia sobre los derechos de los mismos y una articulación con las entidades competentes respecto de los procesos para activar la ruta de atención y seguimiento de los casos, al igual que campañas de sensibilización que promuevan la denuncia de casos de explotación. La colaboración entre el Estado, la sociedad y las familias es menester para un entorno que salvaguarde los menores. Asimismo, es necesario no solo dar enfoque a las leyes que se creen o se encuentren en vigor sino también corroborar que se asignen los recursos justos para mitigar los impactos generados y los que pudiesen existir a futuro. La creación de protocolos de actuación claros y una mejor estrategia en la recolección de datos sobre el tema también son medidas que contribuirían a un enfoque más eficaz y fundamentado en la realidad del país.

En conclusión, la erradicación del fenómeno en Colombia es una tarea que necesita la mira de todos los integrantes de la sociedad, que compete tanto entes gubernamentales como a la sociedad misma. Solo a través de un compromiso conjunto que aborde las causas estructurales de la explotación, mejore la eficacia de las leyes y promueva la sensibilización social se puede garantizar un futuro donde todos los NNA gocen de sus derechos y vivan libres de abuso y explotación. Esta es una responsabilidad compartida que no solo protege a las generaciones actuales, sino que también construye un futuro justo y equitativo para quienes vivimos en la sociedad, en el que se asegure la dignidad y derecho de quienes han sido víctimas de esta violación y se evite que miles de menores vivan la desgarradora escena.

## **Referencias**

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. <https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/2000/es/23886>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Resolución A/RES/54/263. *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños,*

- la prostitución infantil y la utilización de niño en la pornografía.*  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>
- Bonasso, A. (2003). *La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en América Latina*. Segunda Edición. Instituto Interamericano del Niño. Organización especializada de la OEA.  
[http://www.iin.oas.org/Cursos\\_a\\_distancia/explotacion\\_sexual/Lectura5.IIN.pdf](http://www.iin.oas.org/Cursos_a_distancia/explotacion_sexual/Lectura5.IIN.pdf)
- Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. *Código de la Infancia y la Adolescencia*.  
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/codigoinfancialey1098.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000. *Por el cual se expide el Código Penal*. Diario Oficial No. 44.097.  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0599\\_2000.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html)
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 679 de 2001. *Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución*. Diario Oficial No. 44.509.  
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18309&dt=S>
- Consejo de Europa. (2007). *Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual*. <https://www.humanium.org/es/convenio-del-consejo-de-europa-para-la-proteccion-de-los-ninos-contrala-explotacion-y-el-abuso-sexual/>
- ICBF, UNICEF, OIT, IPEC, Fundación Renacer (2006). *Plan de Acción Nacional para la prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años (ESCNNA)*.  
<https://www.unicef.org/colombia/media/2446/file/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20contra%20la%20explotaci%C3%B3n%20sexual%20de%20ni%C3%B1os.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2014). *Análisis de la situación de explotación sexual comercial en Colombia*.  
<https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-51.pdf>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2022). *Desmitificando la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes*. <https://www.icbf.gov.co/mis->

manos-te-ensenan/desmitificando-la-explotacion-sexual-comercial-de-ninas-ninos-y-adolescentes

Londoño, N., Valencia, D., García, M y Restrepo. C. (2014). Factores de la explotación sexual infantil en niños, niñas y adolescentes en Colombia. *El Ágora U.S.B.* 15(1). 241-254. <http://www.scielo.org.co/pdf/agor/v15n1/v15n1a13.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de noviembre 1989). *Convención sobre los derechos del niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). *Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores*. [https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp\\_conve\\_interame\\_tr%C3%A1fico\\_interna\\_menor\\_18.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interame_tr%C3%A1fico_interna_menor_18.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1999) *C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)*. [https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ilo\\_code:C182](https://normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ilo_code:C182)

Procuraduría General de la Nación. (2023). *Procuraduría reveló el alarmante panorama de violencia sexual infantil en Colombia*. Boletín 1535. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procuraduria-revelo-alarante-panorama-violencia-sexual-infantil-Colombia.aspx>

Santos Pais, M. (2014). *Los niños no se venden y deben ser protegidos frente a la explotación sexual*. [https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/children\\_declarations/child\\_friendly\\_opsc\\_opcp/opsc\\_book\\_castellano.pdf](https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/children_declarations/child_friendly_opsc_opcp/opsc_book_castellano.pdf)